

**Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se establece la distribución de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 2 de julio de 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2025 y 2026.**

Por Resolución del 2 de julio de 2025, de la Presidenta del del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2025 y 2026, definida en el anexo de la citada convocatoria (extracto de la convocatoria publicado en BOCyL de 8 de julio de 2025).

El resuelvo 3º.5 de la Resolución de 2 de julio de 2025 establece que *“La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios y anualidades tiene carácter estimativo. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de créditos presupuestarios y/o de anualidades.*

*El crédito total atribuido a cada provincia no podrá modificarse, salvo que se haga efectiva la cuantía adicional prevista en el apartado 4 del presente resuelvo, o en el supuesto de que exista crédito sobrante en alguna provincia, en cuyo caso se podrá distribuir entre las provincias en las que resulte necesario para atender las solicitudes presentadas; la distribución se realizará en proporción directa al crédito inicialmente previsto en esta convocatoria para cada provincia que lo precise hasta atender las necesidades presupuestarias correspondientes”.*

El artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa en su apartado 4 que *“Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones*



*que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión". El apartado 5 del citado artículo establece que "En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".*

Una vez efectuada la valoración provisional de las solicitudes de subvención por las Comisiones de Valoración competentes en cada caso, y dictadas las propuestas provisionales de concesión de subvención, resulta que hay crédito global suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, si bien existen aplicaciones presupuestarias y provincias en las que no se agotan los créditos previstos, mientras que, dentro del crédito máximo de la convocatoria, existen aplicaciones y provincias en las que se necesita crédito adicional.

A la vista de lo anterior, con el fin de atender las solicitudes de subvención, que procede estimar en virtud de los criterios de valoración establecidos en la Orden IEM/589/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, modificada por la Orden IEM/615/2025, de 11 de junio, así como en la propia convocatoria de subvenciones, resulta necesario detraer los créditos sobrantes y dotar las aplicaciones y provincias que lo precisan.

Asimismo, teniendo en cuenta que la propuesta provisional puede modificarse a la vista de las alegaciones que se presenten, ya sea porque se modifica el resultado de la valoración de los planes o porque se valoran planes que anteriormente no cumplían requisitos, resulta conveniente contar con crédito adicional en todas las aplicaciones presupuestarias, así como en aquellas provincias en las que han quedado planes convocados sin atender por no reunir requisitos.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



## RESUELVO

### **Primero. - Distribución de los créditos de la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

La distribución de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución del 2 de julio de 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, queda establecida en los términos del Anexo de la presente Resolución.

### **Segundo. - Régimen de impugnación.**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Leticia García Sánchez



## ANEXO

### DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2025, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

La distribución de los créditos previstos en el resuelto 3º.3 de la Resolución del 2 de julio de 2025, de la Presidenta del del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2025 y 2026, (extracto publicado en BOCyL de 8 de julio de 2025), es la siguiente:

| Aplicación presupuestaria                      | Ejercicio presupuestario | REDISTRIBUCIÓN CRÉDITOS |
|------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| G/241B02/74326<br>Entes Públicos               | 2025                     | 1.070.100,00            |
|                                                | 2026                     | 267.525,00              |
| G/241B02/76079 Corporaciones Locales           | 2025                     | 474.480,00              |
|                                                | 2026                     | 118.620,00              |
| G/241B02/77075<br>Empresas Privadas            | 2025                     | 28.924.717,00           |
|                                                | 2026                     | 7.231.179,25            |
| G/241B02/780A6<br>Entidades sin ánimo de lucro | 2025                     | 10.066.630,00           |
|                                                | 2026                     | 2.516.657,50            |
|                                                | <b>2025</b>              | <b>40.535.927,00</b>    |
|                                                | <b>2026</b>              | <b>10.133.981,75</b>    |

La distribución provincial de los créditos indicados es la siguiente:

| Provincia    | REDISTRIBUCIÓN CRÉDITOS |
|--------------|-------------------------|
| Ávila        | 4.525.425,00 €          |
| Burgos       | 6.478.354,12 €          |
| León         | 10.116.662,56 €         |
| Palencia     | 3.139.425,00 €          |
| Salamanca    | 8.130.419,15 €          |
| Segovia      | 2.504.520,00 €          |
| Soria        | 1.233.636,02 €          |
| Valladolid   | 10.498.849,67 €         |
| Zamora       | 4.042.617,23 €          |
| <b>TOTAL</b> | <b>50.669.908,75 €</b>  |

